



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.168 / 2014.-

ZAPALLAR, 29 de Abril de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina, de fecha 29 de Abril de 2014.
- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad de esta Municipalidad.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **HERNAN CONTRERAS MOLINA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 29 de abril del año 2014, comparece, por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número 4. 469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, comparece don **HERNAN CONTRERAS MOLINA**, chileno, soltero, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]; quienes por medio del presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad a honorarios que se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios profesionales de don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "Patrocinio y defensa jurídica a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por sí y en su calidad de Entidad Gestionadora Social (EGIS) por demanda de cumplimiento de contrato. Rol C-322-2014, tramitada en el Juzgado de Letras de La Ligua, demandado por Constructora Valle Mar S.A. representado por Don Fernando Jara Aninat, en contra de la Municipalidad de Zapallar. Dicha defensa abarca las etapas



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

procesales, judiciales y extrajudiciales necesarias para una adecuada defensa de esta Corporación”

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar conviene con el profesional don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA** por los servicios encomendados pagar la suma que se detalla a continuación y que se descompone de la siguiente forma:

a) Con la suma de \$8.000.000 pesos más retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, que se paga de la siguiente forma:

-Con la suma de \$2.700.000 pesos, más retención, a la fecha de presentación de la contestación de la demanda;

- Con la suma de \$2.600.000 pesos, más retención, que será pagada en el plazo de 90 días, contado de la fecha del presente instrumento.

-Con la suma de \$2.700.000 pesos, más retención, que será pagada en el plazo de 120 días, contado de la fecha del presente instrumento.

b) El profesional además percibirá el 2% del menor valor que el Municipio de Zapallar deje de pagar al demandante, por concepto del costo de construcción de las viviendas ascendente a 16.046,56 Unidades de Fomento. Dicho pago se verificará una vez que se encuentre terminado el juicio materia del presente contrato y detallado en la cláusula primera.

TERCERO: El plazo del presente instrumentos se extenderá desde el 29 de abril de 2014 hasta la finalización del juicio materia del presente contrato.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios previstos en la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Alcalde, como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **HERNÁN CONTRERAS MOLINA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: Será de cargo de la Municipalidad de Zapallar todos los gastos que irroque el presente juicio, producto del desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Alcalde, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por esta Corporación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.03.001.000** denominada **Honorarios a suma alzada personas naturales.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 2168.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- DEPTO JURIDICO
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.